RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" (EXPEDIENTE AAE2019-0037)

Visto el expediente de contratación del "SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" (EXPEDIENTE AAE2019-0037), tramitado mediante procedimiento abierto, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 22 de enero de 2020, publicada en el perfil del contratante el 27 de enero de 2020, se convocó licitación para la contratación de los servicios: SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (Expte AAE2019-0037). El plazo límite para la presentación de ofertas finalizó el día 11 de febrero de 2020 a las 14:00 horas.

Las empresas que han presentado oferta dentro del plazo conferido han sido:

- VIAJES TRIANA, S.A.
- CONTINENTALIA CORPORACIÓN, S.L.

SEGUNDO.- La mesa de contratación constituida para examinar la documentación acreditativa de los requisitos previos (sobre n° 1), en sesiones celebradas los días 18 y 25 de febrero de 2020 acordó:

- ADMITIR a la empresa licitante VIAJES TRIANA, S.A. y
- EXCLUIR a la empresa CONTINENTALIA CORPORACIÓN, S.L., por no haber aportado documentación requerida para la subsanación de los defectos observados.

TERCERO.- Con fecha 25 de febrero de 2020 se reunió la Mesa de Contratación para proceder en acto público a la apertura de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Sobre n° 3).

CUARTO.- Con fecha 27 de febrero de 2020, se comprobó que la oferta económica de la entidad VIAJES TRIANA, S.A., respecto del coste de emisión de cambios y anulaciones de billetes de transporte, podía ser considerada anormalmente baja según los criterios formulados en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que en esa misma fecha se le dio trámite de audiencia al citado licitador requiriéndole para que, justificase la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma.

QUINTO.- Con fecha 3 de marzo de 2020, la entidad VIAJES TRIANA, S.A, presentó la documentación requerida para la justificación de la valoración de su oferta. Tras la justificación presentada por la empresa requerida, y a la vista del informe emitido por la unidad gestora del

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

Código Seguro de verificación:oX2STkL9IDkFMQYsZsEUZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oX2STkL9IDkFMQYsZsEUZQ==	PÁGINA	1/4

oX2STkL9IDkFMQYsZsEUZQ==

contrato con fecha 6 de marzo de 2020, la mesa de contratación, en sesión celebrada el 09/03/2020, valoró la referida justificación y acordó aceptar la justificación presentada.

SEXTO.- Asimismo, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2020, la Mesa procede a la clasificación de la oferta conforme a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de la proposición presentada por la entidad VIAJES TRIANA, S.A, única empresa admitida, con un resultado de 90 puntos, elevando la propuesta al órgano de contratación.

SÉPTIMO.- Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se estableció la suspensión de los términos y la interrupción los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, siendo de aplicación a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que los plazos para la tramitación de este expediente de contratación se suspendió con efectos desde la fecha de entrada en vigor de la citada disposición.

Mediante Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, se reanuda, con efectos desde el día 1 de junio de 2020, el cómputo de los citados plazos administrativos.

OCTAVO.- En fecha 9 de junio de 2020 se emite acuerdo de clasificación de la oferta conforme a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de la proposición presentada por la entidad VIAJES TRIANA, S.A.

El 10 de junio de 2020, se requiere a VIAJES TRIANA, S.A para la presentación de documentación previa a la adjudicación, comprobándose por la mesa de contratación en sesión de fecha 8 de septiembre de 2020 que debía corregir o subsanar la documentación relativa a la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, obligaciones tributarias, impuesto sobre actividades económicas y seguros que debe tener suscritos.

NOVENO.- El 20 de octubre de 2020 la mesa de contratación procede a revisar la documentación aportada por la empresa en trámite de subsanación, comprobándose que no se corrige adecuadamente la documentación relacionada con los seguros que debe tener suscritos, habida cuenta que varias de las coberturas y el importe de las mismas, referidas tanto al seguro de vehículo como a los seguros de la prestación del servicio, no alcanzan las coberturas e importes mínimos requeridos en los apartados 2.3 y 4, respectivamente, del pliego de prescripciones técnicas.

Por tanto, la mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación:

1.- La exclusión de la empresa licitadora con motivo de la falta de subsanación de la documentación previa a la adjudicación en el plazo concedido, de conformidad con lo establecido en cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Código Seguro de verificación:oX2STkL9IDkFMQYsZsEUZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oX2STkL9IDkFMQYsZsEUZQ==	PÁGINA	2/4

oX2STkL9IDkFMQYsZsEUZQ==

2.- Declarar desierto el procedimiento y dar por finalizado el mismo, por inexistencia de otra proposición admitida de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si la persona licitadora no subsana o corrige la documentación previa a la adjudicación en el plazo concedido, será excluida del procedimiento de adjudicación, procediendo declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato ante la inexistencia de otra proposición admitida de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de adjudicación del contrato del "SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" (EXPEDIENTE AAE2019-0037) a la entidad licitadora VIAJES TRIANA S.A., con N.I.F A41391194, en base a los hechos y fundamentos de derecho de esta resolución.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de "SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" (EXPEDIENTE AAE2019-0037) por inexistencia de proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los licitadores y proceder a su publicación en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía de conformidad con los artículos 63 y 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

Código Seguro de verificación:oX2STkL9IDkFMQYsZsEUZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oX2STkL9IDkFMQYsZsEUZQ==	PÁGINA	3/4

oX2STkL9IDkFMQYsZsEUZQ==

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 44, 46 y 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
Fdo.: Francisco Javier Ramírez García

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

Código Seguro de verificación:oX2STkL9IDkFMQYsZsEUZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	oX2STkL9IDkFMQYsZsEUZQ==	PÁGINA	4/4

oX2STkL9IDkFMQYsZsEUZQ==